CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR **TIEMPO DETERMINADO DE TRES MESES**  QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. **ALFREDO RAMIREZ MARIANO** QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL TRABAJADOR Y POR OTRA PARTE **“ORGANIZACIÓN ADUANAL DE QUERETARO S.C.”,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “EL PATRON”, REPRESENTADA POR EL ADMINISTRADOR UNICO C. DAVID LOPEZ MENDOZA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**DECLARACIONES**

1.- Declara el “EL PATRON”.

I.I.- ORGANIZACIÓN ADUANAL DE QUERETARO S.C. es una sociedad debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de los estados unidos mexicanos, según consta en instrumento notarial número 23,808, volumen DLXII, de fecha 23 de junio del 2003, pasado ante la fe del licenciado Moisés Rodríguez Santillán notario público número 28 de la ciudad de Aguascalientes Ags., inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio del estado de Querétaro, bajo el folio de personas morales: 2502/1, en Querétaro, en fecha 28 de agosto del 2003, y para efectos de las normas de trabajo, una ORGANIZACIÓN por construir la unidad económica de producción y distribución de bienes y servicios y cuenta con diversos establecimientos administrativos o unidades técnicas que coadyuvan a sus fines.

Como ORGANIZACIÓN, cuenta con elementos propios y suficientes para hacer frente a las obligaciones derivadas con sus trabajadores y el domicilio de sus oficinas generales es el sitio en la calle **MARIANO PERRUSQUIA No. 102 INT. 7 COL. SAN ANGEL, QUERETARO, QRO., C.P. 76030.**

I.II.- **“ORGANIZACIÓN ADUANAL DE QUERETARO S.C.”,** en realización de su objeto social se dedica a las actividades siguientes:

1.- Gestionar y obtener de las autoridades competentes solicitudes y permisos para la realización del objeto.

2.-Llevar a cabo estudios y asesorías en materia fiscal, aduanal y comercio internacional, la adquisición arrendamiento y subarrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

II.- Declara EL TRABAJADOR por sus generales llamarse como ha quedado escrito, tener  **23 años** de edad, ser de nacionalidad **MEXICANA**, estado civil **CASADO**, de sexo**, MASCULINO** con domicilio particular en  **C. ARTICULO 21 #841 NTE COL. CONSTITUCIONAL C.P.88177, NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**  Contar con Registro Federal de contribuyentes

Clave  **RAMA9309205Q3** con CURP **RAMA930920HTSMRL05** y con número de afiliación ante el I.M.S.S. 09-10-93-56-95-7

IV.- Declara el PATRON, que tiene necesidad de contratar por **TIEMPO DETERMINADO DE TRES MESES**  un trabajador para que desempeñe el puesto de **TRAMITADOR,** Declara el TRABAJADOR contar con la experiencia, con los conocimientos y con la capacidad necesaria para Desempeñar el puesto señalado.

Atento a lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA:** La relación de trabajo que se establece conforme al presente contrato será por **TIEMPO INDETERMINADO, DADO QUE LA CARGA DE TRABAJO SUPERA LA CAPACIDAD DEL PERSONAL** por lo que el presente contrato comenzara a surtir sus efectos a partir del día **01 DE ABRIL DEL 2016**

**SEGUNDA:** Por efecto del presente contrato el TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios personales y subordinados para el PATRON en el puesto especificado en la declaración IV de este contrato, consistiendo sus labores principalmente en: las funciones de igualmente el TRABAJADOR se obliga a realizar todas aquellas labores que sean consecuencia del uso, de la costumbre y de la buena fe y las compatibles con sus fuerzas, aptitudes, estado y condición y que sean del mismo género de las que forman el objeto de la ORGANIZACIÓN.

**TERCERA:** EL TRABAJADOR se obliga a prestar los servicios a que se refiere la cláusula que antecede en las oficinas ubicadas en el domicilio a que se refiere el párrafo I de las declaraciones de este contrato o en el domicilio de los clientes a quiénes se les prestan servicios y atendiendo a las necesidades del trabajo y a las actividades o funciones que corresponden al puesto.

**CUARTA:** La jornada de labores dentro de la cual el **TRABAJADOR** prestará sus servicios al **PATRON** será diurna y de **48** horas de tiempo efectivo a la semana y su horario será de las **9:00 hrs A 19:00 hrs** de lunes a viernes. El descanso semanal del **TRABAJADOR** será los días **SABADOS Y DOMINGOS.**

La interrupción de la jornada entre las **14:00 hrs A 15:00 hrs** corresponde al tiempo de reposo y alimentos del **TRABAJADOR** por lo que en dicho lapso queda facultada para salir del lugar donde presta sus servicios.

**QUINTA:** Los avisos de inasistencia, por parte del TRABAJADOR, deberán de hacerse telefónicamente, antes de las 10:00 a.m; ya que de lo contrario se tomaran como faltas injustificadas. Y en caso de ausencia de dicho aviso deberá de comprobar con constancia respectiva.

**SEXTA:** Queda estrictamente prohibido al **TRABAJADOR** laborar jornada extraordinaria, prestar servicios fuera de la jornada que tenga asignada o laborar en días de descanso semanal u obligatorio, salvo que exista autorización expresa y previa del **PATRON** o de sus representantes.

En caso de que el **TRABAJADOR** llegare a laborar por orden escrita del representante del **PATRON** en jornada extraordinaria, serán retribuidas las nueve primeras horas de tiempo extra que se laboren a la semana con un 100% más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria y las que excedan de nueve horas de tiempo extraordinario a la semana las pagará del **PATRON** con un 200% más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria.

**SEPTIMA:** EL PATRON se obliga a pagar al TRABAJADOR como contraprestación por los servicios prestados un salario diario integrado de **$ 213.94 ( DOS CIENTOS TRECE PESOS 94/100 MN)**, en el que **se pagará catorcenalmente** en el domicilio del PATRON indicando en la declaración de este contrato, o en el domicilio de los clientes a quiénes se les prestan servicios, ya sea en efectivo y en moneda de curso legal y dentro de su jornada de trabajo o inmediatamente después de que concluya; y/o mediante transferencia o deposito a cuenta bancaria.

**OCTAVA:** EL TRABAJADOR autoriza al PATRON para que retenga de su salario el importe del impuesto Sobre la Renta en el renglón de productos del Trabajo, de la cuota del trabajador correspondiente al Seguro Social, así como cualquier otra cantidad que proceda conforme a las leyes.

**NOVENA:** EL PATRON se obliga a capacitar y adiestrar al TRABAJADOR en los términos de los planes y programas que se establezcan o que se encuentren establecidos en la ORGANIZACIÓN, conforme lo disponen los artículos del 153 A al 153-X de la Ley Federal del Trabajo, por lo que el TRABAJADOR se obliga a asistir puntualmente a los cursos y sesiones de trabajo, a atender las indicaciones de los instructores y a presentar los exámenes de conocimientos y de aptitud respectivos.

**DECIMA:** El trabajador tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información del PATRON o de la empresa a la que se presta el servicio; a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. El trabajador será responsable de todos los daños y perjuicios que para la empresa se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación.

El Trabajador se obliga en forma irrevocable ante el patrón y a la empresa a la que se presta el servicio, a no revelar, divulgar o difundir, facilitar, transmitir, bajo cualquier forma, a ninguna persona física o jurídica, sea esta pública o privada y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada, toda la información relacionada con el ejercicio de sus funciones, proceso de comercialización y o distribución; así como las políticas y/o cualquier otra información vinculada con sus funciones y/o el giro comercial del PATRON o de la empresa a quien se le prestan los servicios, conforme al artículo 47 fracciones II y IX de la Ley Federal del Trabajador Vigente. El TRABAJADOR asume la obligación de confidencialidad acordada en la presente cláusula por todo el plazo de la relación laboral y por un plazo adicional de un año contando a partir de la extinción del contrato de trabajo.

Durante la vigencia de este contrato el TRABAJADOR se obliga a no dedicarse a la misma actividad que realiza el patrón o a la empresa a quien se le presta el servicio, ya sea en beneficio propio o de terceros, dentro de su horario de trabajo o fuera de este.

**DECIMA PRIMERA:** EL PATRON se obliga a conceder al TRABAJADOR descanso con goce de salario integrado los siguientes días: 1º. De enero, el primer lunes de febrero con conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1º. De mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, 25 de diciembre, 1º. De diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el que determinen las leyes federales y locales, en el caso de elecciones ordinarias para efectuar la jornada electoral.

**DECIMA SEGUNDA:** EL PATRON concederá al TRABAJADOR un periodo anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso será inferior a 6 días hábiles consecutivos, de conformidad con el artículo 76 de la Ley Federal del Trabajo vigente, y que aumentara en dos días laborales, hasta llegar a doce, por cada año subsecuente de servicios.

Después del cuarto año, el periodo de vacaciones se aumenta en dos días por cada cinco años de servicio.

EL PATRON se obliga a pagar al TRABAJADOR antes del disfrute de su periodo anual de vacaciones una prima del 25% de los salarios que correspondan durante dicho periodo vacacional.

**DECIMA TERCERA:** EL PATRON se obliga a pagar al TRABAJADOR un aguinaldo de 15 días de salario a más tardar el día 20 de diciembre de cada año o la parte proporcional que corresponda si no ha cumplido el año de servicios.

**DECIMA CUARTA:** EL PATRON se obliga a inscribir al TRABAJADOR en el régimen obligatorio que establece la Ley del Seguro Social.

**DECIMA QUINTA:** Las partes convienen en que para todo lo pactado expresamente en este contrato estarán a lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos.

Leído que fue este documento por las partes y enteradas de su contenido y alcance lo firman por duplicado de conformidad en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, **01 DE ABRIL DEL 2016** firmando el TRABAJADOR por el recibo de una copia del mismo.

**EL TRABAJADOR EL PATRON**

-------------------------- -----------------------

**C. ALFREDO RAMIREZ MARIANO C. DAVID LOPEZ MENDOZA**

**ADMINISTRADOR UNICO DE**

**ORGANIZACIÓN ADUANAL DE**

**QUERETARO S.C.**

**Santiago de Querétaro, Querétaro a 14 de Octubre de 2014**

**A quien corresponda:**

**Por medio de la presente me dirijo a ustedes para solicitar la autorización permanente de mi trabajador:**

**MARTINEZ ZAPIEN MAGALI**

**NSS: 03-14-72-70-23-9**

**DOMICILIO: ENEBRO 5517**

**COLONIA: EL NOGAL**

**NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**

**CP. 88290**

**Sin más por el momento y agradeciendo de antemano sus atenciones quedo de ustedes.**

**Laura Daniela Gómez Meza**

Por medio de la presente nos permitimos manifestar a usted que el Sr. José Luis Malpica Martínez con domicilio en calle Circuito Arnulfo Miramontes No. 160, Fraccionamiento Panorámico, Querétaro, Querétaro, CP 76046 tiene celebrado con esta empresa, Organización Aduanal de Querétaro, S.C. un contrato individual de trabajo por tiempo indeterminado desempeñando el puesto de Clasificador. Se hace la aclaración que esta persona no va a trabajar a los Estados Unidos de Norteamérica ni percibirá remuneración en ese país.

Cabe mencionar que el Sr. José Luis Malpica Martínez cuenta con la preparación, equipo, material técnico, etc., necesarios para prestar satisfactoriamente el servicio contratado.

El pago por dicha contraprestación es por la cantidad de $12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 MN) mensuales y se realiza por medio de transferencias a su cuenta bancaria.

Agradecemos de antemano las facilidades que sean brindadas.

Laura Daniela Gómez Meza

Recursos Humanos

Santiago de Querétaro, Qro. a 01 de Abril de 2013

A quien corresponda:

Por medio de la presente hago constar que la **C. HERNANDEZ NEGRETE DIANA UBETT** portadora de la presente está contratada por Organización Aduanal de Querétaro S.C.

Y prestara sus servicios de in house en su empresa, motivo por el cual solicito permiso para

Ingresar a sus instalaciones.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano sus atenciones quedo de usted

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Laura Daniela Gómez Meza**

**Gerente de Recursos Humanos**

Santiago de Querétaro, Qro. a 25 de Abril de 2013

A quien corresponda:

Por medio de la presente hago constar que la **C. BALDERAS MONTES MARTHA**  laboro en esta empresa.

Desde el 01 de marzo del 2011 hasta el 29 de junio del 2012

Se otorga la presente para los fines que al interesado convengan

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Laura Daniela Gómez Meza**

**Gerente de Recursos Humanos**

Santiago de Querétaro, Qro. 07 de Octubre del 2013

Se realiza convenio de trabajo de CECILIA MUÑOZ RIOS a partir del día 07 de Octubre del presente año el cual queda de la siguiente forma:

Con esta fecha regresa a su puesto anterior de Gerente de Comercialización.

Tendrá su sueldo anterior de $23,862.00 mensuales el cual queda de la siguiente manera:

Por nomina imss recibe la cantidad mensual de $ 12,838.83 menos impuestos

Por honorarios asimilados recibe la cantidad mensual de $ 11,023.17

En enero del siguiente año se evaluara su aumento de sueldo

Tendrá la prestación de Vehículo, nextel y vales de gasolina de acuerdo al uso del auto, la cantidad semanal de vales la determina el Sr. David Lopez Mendoza

Seguirá con el SGC y cada auditoria externa que se presente tendrá un bono que de igual manera en su momento determinara el Sr. David Lopez Mendoza.

Su horario de trabajo será flexible teniendo como hora de entrada 9:00am y la salida de 4 a 5:00 pm siendo esta flexible.

Se renueva contrato por tres meses y al término de este se dará la planta.

Acepto de conformidad

LIC. Ana Cecilia Muñoz Rios David Lopez Mendoza

Gerente de Comercializacion Gerente General

Santiago de Querétaro, Qro. A 12 de Junio del 2013

**LA C. Eloy Gutiérrez Dorantes**

**Jefe de Departamento de Afiliación y Vigencia**

**Instituto Mexicano del Seguro Social**.

Por medio de la presente yo, DAVID LOPEZ MENDOZA en mi carácter de representante legal de la empresa “ORGANIZACIÓN ADUANAL DE QUERETARO S.C.” Con número de registro patronal E237016510 y con domicilio fiscal para oír y recibir todo tipo de notificaciones, ubicado en Privada Mariano Perrusquìa núm. 102 int. 3 Col. San Ángel, Código Postal 76030 de esta ciudad, solicito el cambio de la persona autorizada para presentar avisos afilia torios en el Instituto Mexicano del Seguro Social, quedando como persona autorizada la C. LAURA DANIELA GOMEZ MEZA de la credencial patronal.

Agradeciendo su atención quedo a sus órdenes.

**DAVID LOPEZ MENDOZA**